



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 19 de enero de 2017 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que afecta a parcela en trasera de calle Miguel Durán.

(2017080114)

Por Resolución de Alcaldía n.º 889/2016, de fecha 30 de diciembre, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a parcela en trasera de Calle Miguel Durán para llevar a la práctica las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. El contenido de la resolución es el que sigue:

“Visto que con fecha 24 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía 733/2016, el proyecto de Urbanización de parcela en trasera de Calle Miguel Durán para llevar a la práctica las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, que fue redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que el Proyecto fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 215 de fecha 9-11-2016, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se dio audiencia por este mismo plazo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización a los efectos de que presentaran cuantas alegaciones estimaran pertinentes.

Atendido que, durante el período de información pública, se han presentado por los interesados las siguientes alegaciones:

— N.º de registro de entrada: 5.380. Nombre y apellidos: José Antonio Rey Serrano, en representación de Hermanos Bollo Gómez y D.ª Francisca Gómez Mejías.

Atendido que las alegaciones contenidas en el escrito han sido informadas en fecha 23-12-2016 por los Servicios Técnicos de esta Corporación, que entienden que no deben prosperar, ya que, por un lado, no se ocupa suelo no urbanizable, como se mantiene en una de las alegaciones, y por otro, aunque la ejecución del proyecto ocupa 139,84 metros cuadrados de propiedad privada de quienes alegan, que se identifica en informe técnico que obra en el expediente (Referencia catastral 06014A050002920000DF), ese suelo puede adquirirse por expropiación u ocupación directa si no se llega a un acuerdo de compraventa.

Atendido que se ha practicado una retención de crédito por importe de 9.788,80 euros para adquisición del suelo de propiedad privada.

Atendido que, en el plazo de duración de la información pública, se recabó informe a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, sin que se haya recibido el informe solicitado.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO :

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por José Antonio Rey Serrano, en representación de Hermanos Bollo Gómez y doña Francisca Gómez Mejías en relación con el expediente de aprobación de Proyecto de Urbanización, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 23-12-2016 al que se ha hecho mención supra.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a parcela en trase-ra de Calle Miguel Durán para llevar a la práctica las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, en los términos en que fue redactado.

Tercero. Publicar la presente resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el Diario Oficial de Extremadura y ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.azuaga.es>

Cuarto. Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Azuaga, 19 de enero de 2017. La Alcaldesa, M.^a NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.